



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de abril dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (RESPONSABILIDAD MÉDICA)
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00133
DECISIÓN	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA

El artículo 93 del Código General del Proceso, *corrección, aclaración y reforma a la demanda*, consagra que el demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

Habiéndose presentado oportunamente dicha solicitud y reunir los requisitos que consagra la norma, aunado a que oportunamente subsanó los requisitos exigidos en auto de abril 12 de 2021 se considerará reformada la demanda en cuanto a la modificación de un hecho, la adición de otro, así como la solicitud de nuevas pruebas.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la REFORMA a la demanda presentada por el apoderado judicial de **DANIA JULIETH DÍAS PRASCA, LUIS JOSÉ ARGUMEDO MORALES, NOHORA ROSA PRASCA PINEDA, PEDRO JOSÉ DÍAZ MIRANDA, LUIS JOSÉ ARGUMENDO MEJÍA y PIEDAD DEL CARMEN MORALES OSPINO**, en cuanto a la modificación de un hecho, la adición de otro, así como la solicitud de nuevas pruebas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR ESTADOS el presente auto a las codemandadas, **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. –NUEVA EPS-** representada legalmente por José Fernando Cardona Uribe o quien haga sus

veces; y **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, a través de su CLÍNICA UNIVESITARIA BOLIVARIANA**, representada legalmente por Julio Jairo Ceballos Sepúlveda o quien haga sus veces; a las que se les corre traslado de la reforma por el término de diez (10) días para que se pronuncien al respecto; el que correrá pasados tres (3) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia. Numeral 4 del artículo 93 del CGP.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 059
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
Medellín 23 de abril de 2021

**VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72775d102e4c3da31d7934715e0d3d2ad8c52cf6520d4d3d0b28aea7dce74035

Documento generado en 22/04/2021 03:14:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**